

DISCURSO

CDD 332.44861

PRONUNCIADO POR EL SEÑOR

CARLOS MARTINEZ SILVA,

1847-1903

En la sesión del 12 de Noviembre, sobre emisiones
ilegales del Banco Nacional.

1894

Señor Presidente:

No sé precisamente cuáles puedan ser los datos que yo esté en capacidad de suministrar á la Cámara, en relación con la proposición del honorable Representante Rufino Gutiérrez. Para corresponder, sin embargo, á su excitación, voy á referir lo que yo sé sobre los asuntos del Banco Nacional, con la esperanza de poder decir algo que prepare el juicio de la Cámara antes de conocer el informe de la respectiva Comisión investigadora, y acaso con la esperanza también de que la misma Comisión recoja nuevos datos que sirvan á complementar su informe, á pesar de la diligencia y exquisita prolijidad con que se ha trabajado ella.

Y ya que se me presenta la oportunidad, la aprovecharé igualmente, con la venia del señor Presidente, y contando con la benevolencia de mis distinguidos colegas, para hacer la exposición de mi conducta como Ministro del Tesoro, que tan vivamente he deseado hacer; ello, antes de que el honorable Representante González Valencia, en su ardiente celo por la causa de la justicia, se vea obligado á proponer mi expulsión de la Cámara, según lo anunció ayer, sin darme tiempo de volver por mi honra ultrajada.

Respecto de lo que á mí personalmente se refiere, en los asuntos conexados con el exceso de emisiones del Banco Nacional, muy poco es lo que tengo que narrar á la Cámara, pues todo fue publicado por mí en EL CORREO NACIONAL y en una conferencia con *El Herald*o, desde los principios del debate periodístico sobre la materia, sin que después se haya publicado nada que infirme mis aseveraciones.

Sin embargo, la ocasión me parece propicia para hacer un estudio comprensivo del asunto. La febril excitación de los primeros días se ha calmado; muchos datos importantes se han publicado de entonces acá, y otros se han rectificado; y sobre todo, es muy distinto publicar artículos sueltos de periódico, á hablar ante una Corporación como ésta, compuesta de hombres ilustrados y patriotas, que juzga, no conforme á determinada tarifa de pruebas, sino como un alto Tribunal de hecho en materias políticas.

A riesgo de hacerme pesado, debo empezar por dar á co-

nocer el negociado del crédito público, tal como él se hallaba cuando yo entré al Ministerio del Tesoro, en 1887, sin lo cual sería difícil apreciar algunos de mis actos posteriores.

Al terminar la guerra civil de 1884, había en circulación los siguientes documentos de Deuda pública interior flotante, emitidos por diferentes Administraciones ejecutivas:

- 1.º Vales de renta sobre el Tesoro al portador;
- 2.º Bonos flotantes del 3 por 100;
- 3.º Billetes de Tesorería;
- 4.º Vales sin interés de primera clase;
- 5.º Vales sin interés de segunda clase;
- 6.º Vales por indemnización á extranjeros;
- 7.º Pagarés del Tesoro de primera y segunda emisión;
- 8.º Libranzas contra las Aduanas y Salinas;
- 9.º Libranzas contra las Aduanas (segunda emisión);
10. Libranzas de dos y media unidades (Panamá);
11. Libranzas contra las Aduanas de la Costa Atlántica;
12. Libranzas del Ferrocarril de Oúcuta;
13. Libranzas contra el producto bruto de las Salinas;
14. Libranzas de la Ferrería de La Pradera;
15. Libranzas contra las Oficinas de expendio de sal marina;
16. Vales por expropiación de sal marina;
17. Vales de Tesorería;
18. Billetes de dos unidades;
19. Bonos especiales del 4 por 100;
20. Bonos del Ferrocarril de Antioquia;
21. Bonos del Ferrocarril y telégrafo de Bolívar;
22. Libranzas de Tesorería (10 por 100);
23. Ordenes de pago que representaban la deuda de Tesorería hasta 1885.

La sola lista que acabo de exhibir basta para demostrar que aquéllo era un caos inextricable, y pinta con elocuencia la política fiscal de expedientes y arbitrios de momento á que todos los Gobiernos se habían visto obligados á apelar antes, para vivir. Todas las rentas permanentes de la Nación estaban gravadas y enajonadas. Los compromisos representados en aquellos documentos no se cumplían tampoco, ni podían cumplirse; el agio más escandaloso, con todas sus sorpresas y emboscadas, dominaba el mercado de papeles; y ni la esperanza quedaba de una consolidación, por la misma diversidad de documentos y las diferentes tasas de intereses que les estaban señalados. Tal

fue, en esta materia, el legado que el nuevo orden político recibió del antiguo régimen.

Cuando estalló la guerra de 1884, los tenedores de documentos de crédito público se hallaban fuertemente comprometidos en los Bancos de esta capital con motivo de las forzadas y violentas combinaciones que se habían visto obligados á hacer, por las mismas angustias del Tesoro público, las cuales habían impedido el cumplimiento de las promesas legales y del Gobierno. Durante la guerra, como era natural, se suspendió en absoluto el servicio del crédito público, y los acreedores se vieron recargados con los cuantiosos intereses de demora que los bancos les exigían. Apenas se restableció el orden público, los Bancos, obligados á cumplir sus compromisos y temerosos de las complicaciones que pudiera traer el papel-moneda, activaron con toda energía el cobro de sus acreencias, de donde resultó una situación de excepcional tirantez para los tenedores de papeles y para el comercio en general.

Urgente era, por consiguiente, restablecer el servicio de la Denda interior, pues si así no se hubiera hecho, habrían sobrevenido incontables quiebras, y consecuentemente una peligrosa crisis para todos los negocios.

En tales circunstancias, el Consejo Nacional Legislativo empezó á discutir un proyecto de ley "orgánica del crédito público." Tuvo la honra de formar parte de la Comisión, en asocio del señor D. Carlos Calderón Reyes y de algún otro Delegatario, que presentó al Consejo el proyecto que vino á ser la Ley 87 de 1886. Esta ley dividió la denda flotante en *antigua* y *nueva*, destinando \$ 1.900,000 anuales para su amortización en remates, en esta forma: \$ 1.000.000 para la *antigua*, y \$ 900,000 para la *nueva*.

Algunos creyeron entonces exagerado este fondo de amortización; pero el Consejo Nacional Legislativo tuvo, á mi modo de ver, una razón decisiva para proceder como procedió: había á la sazón cerca de \$ 7.000,000 en billetes del Banco Nacional en circulación. Esos billetes, declarados de curso forzoso, constituían, con las monedas de níquel introducidas hasta entonces y la moneda de plata á la ley de 0,500, el único medio circulante de que el país disponía. El oro había emigrado desde antes, y el papel-moneda tenía desalojadas y ahuyentadas todas las especies de plata. Renunciar á la circulación fiduciaria era por entonces imposible, y mantener intraspasable el límite del papel-mo-

nada, era condenar la República á la asfixia, y paralizar todos los negocios por falta de medio circulante. Había forzosamente que hacer nuevas emisiones; pero destinar éstas á la construcción de ferrocarriles y á otras empresas materiales, habría sido preparar el camino para una catástrofe, puesto que las emisiones no habrían tenido límite, y las obras empezadas habrían requerido nuevas y nuevas emisiones, sin que los resultados obtenidos hubieran correspondido al sacrificio.

El Consejo Nacional Legislativo juzgó que el medio más conveniente de poner en circulación las nuevas emisiones, era el de destinarlas exclusivamente á la amortización de la Deuda interior. Se tenía así de antemano un límite conocido, y, en definitiva, el pasivo de la Nación no se aumentaba, sino que más bien se disminuiría, puesto que por cada nuevo billete que saliera de las cajas del Banco, entraría á la Oficina del Crédito Público una cantidad de documentos amortizados por menos de su valor nominal y que dejaban de ganar interés desde el momento de su amortización.

El hecho es que desde que aquella ley de crédito público empezó á tener su cumplimiento, los negocios se activaron y muchas empresas agrícolas y de otro género se iniciaron y entraron en vía de desarrollo.

En consonancia con la ya citada Ley 87 de 1886, se expidió la 56 de 1887, uno de cuyos artículos dice así:

“El Banco Nacional queda facultado para emitir y prestar mensualmente al Gobierno *la suma necesaria* en sus billetes, para atender á la amortización de la Deuda interior.”

Posteriormente la Ley 124 del mismo año dispuso en su artículo 1.º lo siguiente: “Fíjase en doce millones de pesos el máximo de billetes del Banco Nacional, que pueda emitir y poner en circulación *el Gobierno...*”; añadiendo que, con excepción de ciertas partidas de aplicación especial, la suma que faltara por emitir, se destinaría exclusivamente á la amortización de la Deuda interior.

Si yo estuviera haciendo aquí un alegato de defensa ante un tribunal de derecho, quizá podría llamar la atención hacia las disposiciones legales que acabo de citar, haciendo notar que la Ley 56 autorizó al Banco Nacional, de una manera absoluta, para emitir y prestar al Gobierno toda la suma necesaria en sus billetes para atender á la amortización de la Deuda interior, y que la 124 del mismo año, al fijar en doce millones de pesos el

máximum de billetes del Banco Nacional, señaló sólo al Gobierno aquel límite para la emisión y circulación de los mismos billetes.

Me anticipo, sin embargo, á declarar que yo no acepto para mi defensa argumentos que pudieran deducirse de sutilezas ó de interpretaciones legales más ó menos forzadas.

Las citas que dejo hechas tienen sólo en mira demostrar que el pensamiento dominante del legislador fue unificar la Deuda interior, disminuyéndola en lo posible, por capital y por intereses futuros, hasta llegar á su total confusión, en el billete de curso forzoso, partiéndose del cálculo de que ello se conseguiría con un máximum de emisión de doce millones de pesos.

No faltan quiénes hayan censurado estas leyes, alegando que el billete nacional no es deuda de la República, y que, por consiguiente, no debió pensarse en extinguir la deuda interna con papel-moneda.

No es del caso entrar á refutar aquí la oxtravagante doctrina de que el billete de curso forzoso no constituya deuda de la Nación.

Me bastará hacer notar una simple contradicción: si el billete no es deuda, es verdadera moneda; y si ella puede emitirse para cualquier gasto público, no hay por qué no hubiera de destinarse también, y quizá de preferencia á pagar lo que se debe.

Hecha esta disertación, continuaré con el relato de los hechos.

La Ley 95 de 1888 redujo el fondo de amortización de la Deuda pública á un millón de pesos anuales, distribuidos así: \$ 400,000 para la *antigua* y \$ 600,000 para la *nueva*, á contar desde el 1.º de Enero de 1889.

Al discutirse en Consejo de Ministros este proyecto de ley, me opuse á él de una manera decidida, porque siempre he creído que en materia de crédito público las promesas legales deben ser sagradas y que los Gobiernos no pueden jugar con las fortunas de los particulares vinculadas en los documentos de crédito.

Otro ha sido, por lo general, el criterio de nuestros gobiernos, que lo primero que sacrifican, y quizá lo único, en momentos de apuros, es el servicio de la Deuda, anteponiendo á él cualquier otro gasto aun de lujo ó de mera ostentación. Justicia debe hacerse, en esta materia, á la Administración Ospina, que cumplió fielmente sus compromisos, hasta el punto de que en aquel entonces los cupones de la renta sobre el tesoro llegaron á cotizarse casi á la par en el mercado.

A pesar de mi resistencia, el proyecto se presentó y llegó á ser ley, á la cual se sometieron mal de su grado los tenedores, en fuerza de la necesidad.

Hallábanse en este estado las cosas, y ya muy próximo á agotarse el fondo de la emisión, cuando llegó á mi conocimiento la organización de un Comité con el objeto perfectamente lícito de comprar en el mercado la mayor suma posible de documentos de crédito público para dar la ley en los remates, colocar en ellos sus documentos al más alto tipo posible y dominar el negocio de papeles.

Resultado era éste del mismo crédito que empezaba á restablecerse después del golpe recibido, sin lo cual no se concibe que hubieran podido comprometerse fuertes capitales para entrar en aquella especulación.

Fue entonces cuando el señor D. Arturo Malo O'Leary se me presentó, como Gerente del Banco de Bogotá, y en representación del Comité de que acabo de hablar, á proponer al Gobierno la venta de toda la Deuda denominada antigua, la mayor parte de la cual estaba representada en documentos que ganaban crecido interés y que estaban en manos de unos pocos tenedores. El señor Malo O'Leary ofreció vender esos papeles á un precio tal, que permitiera hacer al Tesoro cuantiosa economía.

Aquella operación, que estaba en el orden de mis ideas y que correspondía, en tesis general, al pensamiento del legislador, me pareció aceptable; la consulté con el Presidente de la República, señor doctor Holguín, quien, dicho sea de paso, no convino en ella sino después de varias conferencias, en las cuales me opuso algunas objeciones. Acogido por él, al fin, el plan general y adoptado también por el Gerente del Banco Nacional, á quien correspondía el desarrollo de la operación, se pensó en los medios de llevarla á cabo.

El único práctico y que presentaba menos irregularidades era el de que la Junta de emisión del Banco emitiera en billetes para el cambio la cantidad necesaria para la compra de la deuda; que el Banco, una vez dueño de los papeles, se presentaría con ellos á los remates mensuales, destinando íntegramente las sumas que recibiera á la amortización ó retiro de los billetes emitidos, hasta su extinción completa. La operación debía, en todo caso, ser sometida al inmediato Congreso, ya para que legitimara el sobrante de emisión que pudiera quedar, ya para que arbitrara los recursos suficientes á cubrir el valor de los remates, en caso de rescindirse el negocio.

Este plan fue sometido al estudio de la Junta de emisión del Banco, la cual, después de analizarlo detenidamente, lo acogió, y ordenó la emisión correspondiente sobre las bases acordadas, de todo lo cual quedó constancia en las actas que el público conoce.

Se ha preguntado por qué no se trató este asunto con la Junta Directiva del Banco. La razón me parece clara: en primer lugar, la Junta de emisión no tenía ni por la ley ni por los Reglamentos y Estatutos del Establecimiento, límite fijado á la emisión de billetes para el cambio, y al resolver este asunto, obraba dentro de los límites de sus peculiares atribuciones. En segundo lugar, los miembros de la Junta de emisión lo eran de la Directiva, cuyo personal, de principales y suplentes, se cambiaba con mucha frecuencia en cada sesión; y ya se comprende que en un negocio de aquella naturaleza, importaba la más absoluta reserva. Cualquiera indiscreción, cualquier palabra dicha al oído de un amigo, habría podido ó frustrar el plan ó dar origen á indebidas especulaciones.

Aprovecho aquí la ocasión de rendir un público testimonio en favor de los miembros de aquella Junta, señores D. Federico Patiño, D. Daniel E. Coronado y D. Juan de Brigard, quienes se condujeron en aquellas circunstancias como correspondía á sus limpios y honrosos precedentes, lo mismo que en favor del immaculado Secretario del Banco y de la Junta, señor D. Segundo Ortega C., del Gerente y del Revisor del Establecimiento, doctor Nicolás Osorio y señor D. Carlos E. Coronado.

Debo de paso advertir que yo como Ministro del Tesoro no tenía voto en la Junta de emisión. A los miembros de ella les expuse la operación proyectada, y todos ellos la aceptaron libremente, sin que mediara ordenanza de ninguna especie; y lo digo así, no para rehuir el cuerpo á ninguna responsabilidad, sino porque deseo muy legítimamente quede constancia de que yo no abusé de mi autoridad, imponiendo una medida que pudiera herir escrúpulos de conciencia.

De los pormenores del negocio quedó encargado el Gerente del Banco Nacional. En ninguno de ellos intervine yo para nada, ni en ninguna de las operaciones que mediaron entre ese Banco y el de Bogotá. Aprobé sólo el precio de compra de los papeles cuando el señor doctor Osorio me informó que no había logrado, después de largas conferencias y de haber en más de una de ellas declarado rotas las negociaciones, discusiones, obtener una tasa menor.

¿ Por qué se hizo este negocio con el señor Malo O'Leary y no directamente con los particulares tenedores de los documentos de la Deuda antigua? Por varias razones.

En primer lugar, el señor Malo O'Leary representaba un Comité que era ya dueño de parte muy considerable de la deuda que se trataba de comprar, lo que le ponía en capacidad de estorbar la operación, la cual no habría correspondido al pensamiento dominante sino en el caso de verificarse por la totalidad de la deuda, ó poco menos.

En segundo lugar, el señor Malo O'Leary hablaba como Gerente del Banco de Bogotá, y para los compromisos ulteriores del negocio era de capital importancia que estuviera de por medio la responsabilidad de un establecimiento de crédito tan bien cimentado como aquél. A los particulares y tenedores sueltos no se les habría podido exigir la condición resolutoria del negocio en caso de improbación del Congreso.

En todas partes del mundo, operaciones de esta naturaleza no se hacen sino por medio de banqueros, y para no citar más ejemplos, me bastará aducir el de la compra de las acciones del Canal de Suez, verificada por orden del primer Ministro de la Corona en Inglaterra, Disraeli, sin autorización legal de ninguna especie. Concibió el plan, lo llevó á cabo rápidamente por conducto de los banqueros Rostchild, y se presentó luego al Parlamento á solicitar la correspondiente aprobación, que le fue dada en vista del resultado obtenido.

Finalmente, si el Banco Nacional hubiera pretendido entenderse directamente con todos los acreedores, habrían surgido los más malévolos comentarios, y acaso se habría producido una peligrosa perturbación.

Se ha preguntado también por qué motivo no aceptó el Gobierno una propuesta que en el año de 1888 hizo, sobre venta de Deuda pública, el señor D. Enrique Restrepo García, quien por aquel entonces tenía una casa de comisión en Bogotá. Sobre este asunto, sólo puedo informar que el señor Restrepo hizo el cálculo de que la Deuda podría comprarse al 50 por 100, término medio; pero él no contraía compromiso alguno, si mis recuerdos no me engañan, de conseguirla toda á ese precio. Entiendo que él simplemente proponía agenciar el negocio como comisionista, y es muy dudoso que una vez puesto en movimiento para adelantar la compra, hubiera logrado el promedio calculado *à priori*. Muy distinto es comprar en el mercado determinada cantidad de papeles á especuladores más ó menos urgidos, á recoger íntegramente y en corto plazo una ó varias existencias.

Por lo demás, la propuesta del señor Restrepo García no llegó á formalizarse, pues de ella sólo se trató en una breve conferencia con el Presidente de la República, quien la rechazó de un modo categórico.

Mucho se ha discutido en los periódicos el punto de si el Banco de Bogotá recibió los billetes emitidos por el Nacional en calidad de prenda ó en calidad de depósito, y si pudo ó no aplicar dichos billetes á la compra de los mismos documentos de crédito que vendió al Banco Nacional. En este asunto yo no intervine; de *prenda* se habló en la Junta de Emisión, y de prenda se hace mención también en una copia de contrato entre los dos Gerentes de los Bancos, cuyo original no ha parecido. De cualquier modo que sea, el hecho es que el señor D. Arturo Malo O'Leary, en publicación hecha por el Banco de Bogotá, ha reconocido la obligación contraída por este establecimiento de deshacer el negocio en caso de no ser él aprobado por el Congreso.

Cuando apenas acababa de verificarse aquella operación, tuve yo necesidad, por causas muy conocidas, de separarme del Ministerio del Tesoro, lo cual me impidió seguir de cerca el negocio iniciado y llevarlo á término, de modo de poder presentar un resultado satisfactorio al inmediato Congreso.

Otras circunstancias contribuyeron á que se alterara el plan propuesto, comprometiendo el éxito de la operación. El Gobierno redujo después, arbitrariamente, el fondo asignado por la ley al pago de los documentos de la Deuda pública; al Banco se le prohibió más tarde, por el Ministerio del Tesoro, concurrir con sus documentos á los remates; y este Establecimiento tampoco cumplió por su parte con el compromiso de retirar de la circulación la suma de billetes que había obtenido mientras pudo colocar en los remates los documentos que poseía. Aquella suma alcanzó á cerca de \$ 800,000, que al no ser retirados y al ser aplicados á otras operaciones del Banco, constituyeron en realidad nueva emisión, de que yo no soy responsable. Tengo también datos para creer—y ello aparecerá en la investigación abierta—que parte de la emisión hecha exclusivamente para la compra de la Deuda, se invirtió en objeto distinto. Ya se ve por estos breves datos, que si la operación de que se trata no tuvo el éxito apetecido, no fue por falta de previsión al concebirla.

Cuando los periódicos de esta ciudad comenzaron á tratar el negocio de la compra de la Deuda antigua, se propalaron las más absurdas y extravagantes especies, y se calculaban hasta por millones las sumas de que había sido estafado el Fisco nacional. En los primeros momentos del pánico, todos se hacían el deber

de condenar lo hecho en los términos más enérgicos. Hasta el señor D. Vicente Restrepo, mi sucesor en el Ministerio, con ser persona tan culta y circunspecta, al hablar de la operación, en un comunicado dirigido á *El Telegrama*, teniendo, por ser de rigor, que agregarle algún calificativo al negocio de que se trata, no encontró otro más suave que el de *bochornoso*; y el señor D. Pedro Bravo, el Colbert colombiano, que debía entender algo de estas cosas, ¿no dijo en un artículo de *El Telegrama* que la operación había consistido en comprar el Gobierno al 70 por 100 papeles vendidos al Comité al 7 por 100? Hoy, por fortuna, los contradictorios datos recogidos por los periódicos durante la polémica, se han rectificado y depurado, y estamos en posesión de cifras perfectamente exactas.

A la vista tengo un minucioso cuadro, formado con las ventas de las diferentes clases de documentos, hechas al Gerente del Banco de Bogotá. Constan aquí los nombres de cada uno de los vendedores, con especificación de los papeles vendidos y del precio correspondiente. De este cuadro tomo los siguientes datos generales: el señor D. Arturo Malo O'Leary vendió al Banco la suma de \$ 3.151,890-60. De esta suma compró él á particulares \$ 1.919,360-38, y pertenecía al Comité la de \$ 1.232,607-08. Todos aquellos papeles fueron comprados por el señor Malo O'Leary á las siguientes tasas, término medio: renta nominal, al 92; bonos especiales del 4 por 100, al 85; recompensas militares, al 80; libranzas del 10 por 100, al 69; pagarés del Tesoro, al 65; libranzas del 25 por 100, al 63; ajustamientos militares, al 60; cheques por pensiones, al 53; vales de 1.ª y 2.ª clase, al 49; bonos flotantes del 3 por 100, al 32: todo lo cual da un promedio de 55-45 por 100.

De este cuadro resulta comprobado, en primer lugar, que sí es cierto que el Comité representado por el Gerente del Banco de Bogotá tenía una fuerte existencia en documentos de crédito público, cuando aquél hizo su propuesta al Gobierno; y queda, igualmente patentizado, que la utilidad obtenida por el Comité en los documentos comprados á particulares y vendidos al Banco Nacional fue de un 25 por 100, puesto que el precio de venta estipulado con el Banco Nacional fue del 70 por 100. Y no hago aquí cuenta de los intereses no cobrados al Banco Nacional, de los bonos del 3 por 100, porque, según entiendo, la mayor parte de los vendedores de aquellos papeles no computaron dichos intereses en el negocio con el Comité. Ahora bien: ¿será exagerada aquella ganancia, si se tiene en cuenta que, conforme á los términos del convenio que consta en el acta de la Junta

de emisión, el Banco de Bogotá debía mantener ociosos los fondos invertidos en la compra de la Deuda, al menos durante un año y medio, comprometiendo en la operación una suma más de seis veces superior á la que constituía su propio capital? En todo caso la obligación de deshacer el negocio, al no ser él aprobado por el Congreso; no implicaba un riesgo, una verdadera aventura, ante la cual se disminuye enormemente la ganancia que arrojan los números en el papel? Decida este punto cualquier hombre de negocios.

Veamos ahora cuál fue la utilidad directa obtenida por el Tesoro con aquella operación. Computando los intereses de los bonos del 3 por 100, que para el Gobierno sí eran efectivos, la suma total de documentos comprados por el Banco Nacional fue de \$ 3.736,112-45, por la cual se dio en billetes la de \$ 2.206,319-80, lo que da una diferencia de \$ 1.529,792-65 y un precio medio de compra de 59 por 100, muy poco superior al de los remates hasta entonces verificados.

A esta ganancia, que para el Fisco es neta, debe agregarse la de \$ 715,641-57½ en los documentos comprados directamente por el Banco Nacional, la cual vino á ser también para el Tesoro ó para el Gobierno, puesto que todos los fondos del Banco han venido á ingresar definitivamente en las arcas nacionales.

Sin aquella operación, y aun suponiendo que las leyes de crédito público se hubieran cumplido religiosamente, tendríamos hoy viva y con muy poca merma, toda la Deuda antigua, porque la acumulación de intereses habría absorbido gran parte del fondo destinado á la amortización.

Como quiera que sea, la actual Administración ejecutiva debería estarle muy reconocida á la anterior por haberla descargado de las sumas necesarias para el servicio de aquella Deuda; agradecimiento tanto mayor, cuanto ya hemos visto, y el país entero conoce, el enorme é injustificable *déficit* que arroja la presente vigencia económica.

Y no sólo el Gobierno, sino la Nación entera, debe participar de este agradecimiento, porque si no se hubiera emitido para la amortización de la Deuda pública, de seguro que aquella emisión se habría hecho para saldar el *déficit* de la Tesorería; es decir, habríamos tenido, dadas las muy conocidas ideas del actual Jefe del Gobierno en esta materia, la misma suma en billetes que hoy tenemos, sin disminuir el pasivo de la Nación, y con dos problemas en vez de uno: el de la Deuda y el del papel-moneda. Si no estoy equivocado, la saña principal

manifestada contra mí se explica no tanto por la ilegalidad de las emisiones que se me atribuyen, cuanto por la imposibilidad de hacer otras nuevas para gastos improductivos.

Cargo repetido con mucha insistencia contra mí es el de que no se diera cuenta al Congreso de aquella operación, según lo convenido. Repetidas veces he hablado sobre este asunto, y muy pocas palabras tendré que agregar. Cuando se reunió el Congreso de 1890, acababa yo de regresar al país, y no teniendo puesto ninguno en el Gobierno, mal podía dirigirme al Congreso sobre un asunto de la competencia exclusiva del Gobierno. En el negocio de compra de la Deuda antigua yo no contraje ni podía contraer, compromiso alguno como particular, sino como Ministro y de acuerdo con el Presidente de la República. Al Congreso que se reunió en 1892 concurrí como Representante, y en tal carácter, tampoco podía yo hablar en nombre del Gobierno, y mucho menos en momentos en que se iniciaba una nueva Administración Ejecutiva. Quizá, por lo mismo, no creyó prudente, tampoco, el señor doctor Holguín dar cuenta oficial de aquella operación y de sus resultados. Como Representante, yo hice entonces lo único que creí de mi deber: apoyar y votar el proyecto de ley que autorizaba la inspección del Banco Nacional por el Congreso. En una sesión anterior hice leer los pasajes de las actas que comprueban mis afirmaciones en este particular; y demostré entonces también que si el mencionado proyecto no pasó, fue únicamente por la intervención del Gobierno, es decir, por la del Vicepresidente y del Ministro del Tesoro, quienes, conocedores del exceso en la emisión y de las causas que la habían producido, se empeñaron en que aquella situación no fuese conocida.

Se me ocurre ahora una explicación de la reserva del Gobierno: el Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República, por consideraciones personales á mí, por recuerdos de antiguo compañerismo, quizá también en reconocimiento de ciertos servicios políticos prestados á la Administración que se inauguraba, no creyó conveniente iniciar una averiguación que pudiera comprometerme. Mi agradecimiento por aquella delicada conducta no tiene límites, aunque hechos posteriores hayan venido á demostrar que acaso la reserva de entonces no tuvo por parte del Jefe del Gobierno otra mira que la de no estorbar las nuevas emisiones que constituyeron el programa fiscal de la Administración que se inauguró el 7 de Agosto de 1892.

En una publicación reciente del señor doctor Carlos Calderón Reyes, Ministro entonces del Tesoro, leo los siguientes conceptos ó declaraciones:

“La primera noticia que tuve de la emisión mayor me la comunicó el Excelentísimo Señor Caro.

“Por esos mismos días fue cuando el señor Vicepresidente ordenó la visita especial al Banco, cuyas actas serán á la fecha conocidas del público en Colombia; y fue en ese momento cuando conocí en sus detalles la operación de compra de la Deuda interior, de que el Gerente del Banco me había dado apenas una somera noticia.

.....
“Pero conste que yo tuve conocimiento durante las sesiones del Congreso de 1892 que se había hecho una emisión de papel-moneda. ¿Porqué no la denuncié?

“Prescindiendo de la siempre para mí respetable opinión del señor Vicepresidente, tenía motivos de patriotismo poderosos para no hacer público en esos momentos que la cantidad circulante de papel-moneda era superior á la que el público creía.

.....
“El Gobierno tuvo el propósito de presentar al Congreso de 1894 el Banco reorganizado como lo he dicho, ó en vía de inmediata reorganización; y aparte de los documentos relacionados con este acto, puedo citar dos importantísimos:

“Las diligencias de visita especial reservada, de que he hablado; (1) y

“La resolución del Ministro de Tesoro (en cumplimiento de la ley sobre regulación monetaria) en cuya virtud se deberían reconocer, entre otras sumas, la representada por la Deuda pública.

.....
“Por consiguiente, si se esperó por dos años, no hubo en el Ministro de entonces el propósito de *tapar nada*: para éeso era legal y físicamente imposible; ni el de *legalizar nada*, porque para legalizar era necesario hablar claro y producir el pánico

(1) Al leerse después en la Cámara el informe de la Comisión investigadora, vino á ponerse de manifiesto que el documento á que el señor Carlos Calderón Reyes hace referencia, lleva la fecha, si no recuerdo mal, del 15 de Septiembre de 1892; y la ley de regulación del sistema monetario, para cuya expedición concurrió con sus informes el Gobierno por medio del Ministro del Tesoro, fue expedida el 15 de Diciembre del mismo año. Si tampoco recuerdo mal, los informes dados por el señor Ministro durante la discusión de la ley, fueron de que la emisión no pasaba de \$ 16.000.000, esto es, de los doce millones llamados *del dogma* y de los cuatro millones para el cambio de la moneda de 0,500. El acta citada, es prueba irrecusable de que el Gobierno sabía que la emisión era mucho mayor.

que el Gobierno debía entonces evitar: lo que el Ministro deseaba era *subsanan*, con la reorganización del Banco y con el cambio no remoto del papel, los malos *efectos* que produce naturalmente la noticia de una emisión no sospechada. El Ministro pensó así y á eso dirigió todos sus esfuerzos en el Congreso de 1892.....”

Estas explícitas declaraciones del Ministro del Tesoro demuestran dos cosas muy importantes, sobre las cuales me permito llamar de un modo especial la atención de la Cámara: es la primera que desde el principio de las sesiones del Congreso de 1892 el señor Vicepresidente de la República conocía perfectamente, y en todos sus detalles; no obstante declaraciones en contrario, la operación de compra de la Deuda antigua verificada por el Banco Nacional, y el exceso de emisión entonces subsistente aún, por las razones que ya dejo explicadas.

Es la segunda que el señor doctor Carlos Calderón Reyes pensó honradamente en aplicar las emisiones autorizadas por aquel Congreso á subsanar, como él mismo lo dice, las irregularidades anteriores; ó, en otros términos: á saldar la desequilibrada cuenta de emisiones.

Coincide esto perfectamente con la declaración que el mismo señor Calderón Reyes hizo en el seno de esta Cámara, y que los honorables Representantes no habrán olvidado, de que el Gobierno no haría uso de las emisiones solicitadas para poner nuevos billetes en circulación.

Coincide también con esto el discurso pronunciado por el señor D. Francisco Groot en la sesión del Senado del 22 de Noviembre de 1892, del cual publicó *El Relator* del 24 del mismo mes el siguiente extracto:

“Manifestó la urgencia en que se halla el Gobierno de pagar los cinco millones de pesos que aparece que debe el Banco. Tal reembolso no significa nueva emisión, sino el restablecimiento del equilibrio fiscal afectado por hechos cumplidos.....

“.....No presumo catástrofes inmediatas, porque el Gobierno no se doblegaría al clamor de los que piden grandes emisiones, y atendería de preferencia á legalizar hechos cumplidos.”

En el resumen del mismo discurso del señor Groot leo en *El Telegrama* número 1,838, de 26 de Noviembre de 1892, lo siguiente:

“Comprendo la urgencia de pagar al Banco cinco millones que le debe el Gobierno. Esto no significa nueva emisión, sino restablecimiento de equilibrio legal afectado por hechos cumplidos.

“No presumo catástrofes inmediatas, porque el Gobierno no se doblegará al clamor de los que piden grandes omisiones, y atendería de preferencia á legalizar hechos cumplidos, *que no aumentarán el papel circulante.*”

Queda, con estas citas, perfectamente establecido que las emisiones autorizadas por la Ley 93 de 1892 estaban destinadas, por lo menos á juicio del Gobierno, á saldar cuentas pendientes y á legalizar hechos cumplidos; y no dudo que si el señor Calderón Reyes hubiera continuado en el Ministerio del Tesoro, habría hecho que, por lo menos, la emisión representativa de \$ 2,300,000 sobre la moneda de 0,835 se aplicara al objeto á que se la había destinado; objeto que en todo caso era obligatorio para el Banco, puesto que allí se sabía cuál era el excedente sobre el límite legal de la emisión. Sin embargo, las cosas no pasaron así: el desbarajuste con que fue manejada la Hacienda pública y la incontinencia en los gastos produjeron el desequilibrio en los Presupuestos, que ya conocemos. Llegó el día en que las exigencias de los acreedores públicos llevaron al Ministerio de Hacienda, encargado entonces del Tesoro, á presentarse al Banco Nacional á exigir que la emisión representativa sobre los dos millones trescientos mil pesos en moneda de plata, se hiciera, no para el Banco, como lo disponía la ley, sino para la Tesorería; y á pesar de las resistencias del Gerente, y entiendo también que de la Junta Directiva, así se verificó. Aquella emisión fue, por lo mismo, manifiestamente ilegal, y clandestina también, porque el público no la conoció sino pocos meses há.

Con aquella operación se impidió, además, al Banco saldar el descubierto en su cuenta de emisión, ó, lo que es lo mismo, se le obligó á hacer una emisión ilegal equivalente, que vino á quedar á cargo de la actual Administración ejecutiva. No sólo no se subsanaron las irregularidades anteriores, como lo deseaba el Ministro del Tesoro, al sostener la Ley de 1892, sino que aquellas mismas irregularidades, ya corregidas de hecho por la misma ley, desde el momento en que proveyó al Banco de los medios de hacerlo, se cometieron de nuevo y á sabiendas, y se ocultaron deliberadamente al público, violando la ley que ordenaba la publicación periódica de los balances y operaciones del Banco Nacional.

¡Y son los mismos autores de aquellas irregularidades los que con tanta vehemencia, con tanto lujo de honradez, con tan farisaico celo por la integridad de la ley en materia de emisiones, abrieron campaña contra mí, como principal y único responsable del exceso denunciado!

Y entiéndase bien que yo no hago estas alegaciones con el fin de rehuír el cuerpo á ninguna responsabilidad legal; las he aceptado todas de antemano, y tengo por muy natural que la Comisión investigadora concluya respecto de mí con un proyecto de acusación; pero sí deseo que el país entero conozca quiénes han sido mis acusadores, y cuáles sus móviles, y que compare, en el punto de vista del interés público, los resultados de la conducta de unos y de otros.

Y para reforzar este contraste y hacer más patente la falta de autoridad moral de ciertos anatematizadores de *clandestinismos*, apuntaré aquí, como de paso, el hecho de haber sido puestos en circulación, sin objeción alguna anterior ó posterior del Gobierno, un millón y doscientos mil pesos de los billetes emitidos *para el cambio*, que el señor Malo O'Leary dejó en las cajas del Banco al retirarse de la Gerencia; y la emisión que, con carácter de representativa se hizo, contra los términos de la ley, en favor del señor Alejandro Mancini, por \$ 100,000, sobre letras que fueron luego protestadas; y ello con el objeto de facilitar á este señor medios de presentarse, en circunstancias que hacían casi imposible toda competencia, por el ilegal derecho *de tanto*, al remate de las minas de esmeraldas de Muzo y Coscuez.

Debo ahora hablar de otras dos operaciones verificadas por mí, que entiendo han sido también materia de comentarios y que acaso la Comisión investigadora no ha tenido tiempo de estudiar. Me refiero á la compra de los Bonos del Ferrocarril y Telégrafo de Bolívar, realizada en 1887, y al remate de Vales de extranjeros que se llevó á efecto en Diciembre de 1888.

Como lo saben muy bien todos los honorables Representantes, el Gobierno compró el Ferrocarril de Bolívar, en 1875, á la Compañía alemana que lo construyó, con garantía de un interés del 6 por 100 por parte de la Nación; y lo compró, tanto porque lo creyó un buen negocio, como para poner término á ciertas desagradables diferencias con la Compañía sobre el reconocimiento de los intereses garantizados. En pago del Ferrocarril se emitieron los bonos llamados del Ferrocarril y Telégrafo de Bolívar, pagaderos en el 5 por 100 de los derechos de importación, con el canon del 6 por 100 anual.

El Ferrocarril de Bolívar fue después vendido al señor Francisco J. Cisneros, sin que los Bonos emitidos á favor de los primitivos dueños se hubieran cubierto; más aún: estando suspendida la amortización de ellos en las Aduanas, por causa de la guerra.

La Ley 87 de 1886, sobre Crédito público, señaló para la

amortización de los Bonos del Ferrocarril y Telégrafo de Bolívar (siempre que sus tenedores aceptaran esta manera de pago) cinco y media unidades, de las cincuenta asignadas á la Deuda antigua, ó sean \$ 110,000 al año.

Los tenedores de estos Bonos declararon que no se conformaban con la amortización por remates, conforme á la citada ley, por cuanto el pago se verificaba en billetes nacionales, y ellos creían tener derecho á que él se hiciera en moneda de plata de 0,835, que era la corriente cuando se celebró el contrato con el señor Salomón Koppel, en 30 de Enero de 1883.

Posteriormente, el Consejo Nacional Legislativo, en vista de la reclamación ante él intentada por los tenedores de los mencionados Bonos, dispuso (ley 124 de 1887) que si la Compañía del Ferrocarril y Telégrafo de Bolívar no aceptaba la amortización de sus Bonos en los términos de la Ley 87 de 1886, ellos se cubrirían conforme al contrato ya citado, es decir, en el 5 por 100 de los derechos de importación.

La misma ley, en previsión de que la Compañía del Ferrocarril y Telégrafo de Bolívar no quisiese aceptar esta manera de pago, autorizó al Gobierno para celebrar un convenio, que no necesitaba de ulterior aprobación del Cuerpo Legislativo, sobre la manera de extinguir la deuda de que se trata, por principal ó intereses.

La Compañía no se allanó tampoco á recibir el 5 por 100 de los derechos de importación, por la misma razón alegada contra los remates, es decir, por la diferencia entre el papel y la moneda de plata; y las bases de arreglo que presentó fueron tan onerosas, que el Gobierno creyó de su deber no entrar siquiera á discutirías.

En vista de este rechazo, la Compañía trató de entablar una reclamación diplomática, protegida calurosamente por la Legación alemana residente en esta capital, tanto mas interesada en el asunto, cuanto el Presidente de aquella Compañía, que se creía burlada en sus derechos, era cuñado ó pariente muy allegado del Príncipe de Bismarck, omnipotente entonces en el Imperio alemán. Nuestro Ministro de Relaciones Exteriores se veía constantemente acosado por esta reclamación, y el Gobierno no hallaba camino de satisfacerla.

Se me ocurrió entonces averiguar si el Agente de la Compañía en Bogotá estaba dispuesto á vender los Bonos, y comisioné para la práctica de esta diligencia, como cosa propia, al Gerente del Banco de Bogotá, quien me ofreció prestar al Gobierno la suma necesaria para la operación. Informéme el Gerente

que sí vendían los *Bonos*, pero que la *Compañía* se reservaba el derecho de seguir reclamando del Gobierno la suma correspondiente por la diferencia de moneda y por los perjuicios de la *mora*.

Acordándome entonces de las disposiciones civiles que disponen que en la cesión de créditos al portador las reclamaciones por intereses, hipotecas, garantías y daños y perjuicios van anexas al vale, ordené la compra, dejando á los vendedores extender todas las protestas que quisieran. Cuando ya estuvieron los *Bonos* en las cajas del Banco Nacional, comuniqué oficialmente al señor *Lüeder*, Ministro alemán, que el Gobierno, en virtud de la amplia autorización conferida por el artículo 10 de la Ley 124 de 1887, estaba dispuesto á celebrar un convenio en los términos indicados por el mismo señor Ministro, y que en tal virtud se sirviera hacer presentar los *Bonos* del Ferrocarril de Bolívar para ordenar su pago, abonando la diferencia de moneda y los perjuicios reclamados. Ya podéis imaginar cuál sería la sorpresa del señor Ministro, que ignoraba aún que los *bonos* estuvieran ya en poder del Gobierno, y los inútiles esfuerzos que hizo para rescatarlos.

Resultado de aquel negocio fue que el Gobierno pagó los mencionados documentos en papel-moneda, ahorrando seiscientos mil pesos, por lo menos, á que ascendía el valor de la reclamación, cortando una enojosa gestión diplomática y cumpliendo un compromiso sagrado y de honra nacional; y todo ello sin violentar ningún derecho y en virtud de la expresa autorización legal que dejo citada. Recuerdo que cuando de esta operación dí cuenta al entonces Presidente, señor doctor *Núñez*, me dio las gracias de la manera más efusiva, diciéndome que le había descargado de un peso enorme.

El Banco Nacional pagó la suma anticipada, parte con el mismo fondo de los remates mensuales que había quedado en depósito, por no haberse presentado á ellos los tenedores de los *bonos*, y el resto, con el 5 por 100 de los derechos de importación adjudicados por el artículo 9.º de la Ley 124 de 1887.

Para que se vea la insistencia del señor Ministro alemán en aquella gestión, voy á permitirme leer copia de la última carta privada que le dirigí, algunos días después de consumada la operación.

Bogotá, 29 de Agosto de 1887.

Honorable señor Carlos Lueder, etc., etc., etc.—Presente.

Muy distinguido señor y amigo :

Doy á usted las más expresivas gracias por la esquila que

me hizo el honor de dirigirme ayer, con el objeto de dar forma precisa á la conferencia particular con que usted se sirvió favorecerme en este Ministerio el día de antier.

Si no le he comprendido mal, usted reconoce estar completamente extinguida la obligación principal, una vez que los bonos de la Compañía del Ferrocarril y Telégrafo de Bolívar aparecen hoy pagados, por principal é intereses, y en poder del Gobierno, que era el deudor. Sobre este primer punto no hay, ni puede haber discusión.

Usted cree, sin embargo, que aún le queda á la Compañía una acción por los perjuicios que ella sufrió por el alza del tipo del cambio, con la suspensión de pago de los bonos,—no durante la guerra, que usted reconoce caso fortuito—sino en el tiempo transcurrido, desde que la guerra terminó de hecho, hasta que la República, con la expedición de la ley sobre crédito público (19 de Diciembre de 1886) ofreció continuar el pago de los referidos bonos.

En primer lugar, me permito creer que usted no hará al Gobierno responsable de *dolo* por no haber reasumido el pago de la deuda de que se trata al oírse el último disparo de aquella guerra, pues usted muy bien comprende que las dificultades fiscales para el Gobierno no cesaron por haber terminado las batallas, y que antes fueron acaso mayores en los días que inmediatamente siguieron á la lucha armada. Siendo esto evidente, el espíritu de rectitud que anima á usted, le hará reconocer también que en el caso de que tratamos tendría, por lo menos, aplicación la doctrina consignada en el artículo 1,616 de nuestro Código Civil, que dice así: "Si no se puede imputar dolo al deudor, sólo es responsable de los perjuicios que se previeron ó pudieron preverse al tiempo del contrato." Y los perjuicios de que usted hace mérito, ni se previeron ni pudieron preverse en los contratos aprobados por las leyes 82 de 1882 y 40 de 1884, que dieron origen á los *Bonos del Ferrocarril y Telégrafo de Bolívar*.

Pero aun en el supuesto de que el Gobierno hubiera de responder de perjuicios por la mora, no creo que las Compañía tuviera otro derecho que el reconocido en el artículo 1,617 del Código Civil, que me permito copiar aquí:

"Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta á las reglas siguientes:

"1.ª Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, ó empiezan á debérselos intereses legales, en el caso contrario....."

La obligación del Gobierno era de pagar una cantidad de dinero; estaban fijados intereses; y tanto esos intereses como el capital aparecen hoy íntegramente cubiertos.

En virtud de estas breves consideraciones, creo que la Compañía carece de acción legal contra el Gobierno, y me halaga la esperanza de que usted lo reconocerá así también.

Con todo respeto y consideración me suscribo de usted

Muy atento servidor y amigo, Q. S. M. B.,

CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

El remate de los Vales de Extranjeros se verificó en virtud del artículo 5.º de la Ley 95 de 1888, que dice así:

“Autorízase al Gobierno para que, si los recursos del Tesoro lo permiten, determine remates especiales para la amortización de los Vales por indemnización á extranjeros, sin que por ello se introduzca innovación alguna en la manera de pago señalada en la ley para esta clase de documentos.”

Estos Vales devengaban un interés del 6 por 100 anual y se amortizaban en el 6 por 100 de los derechos de importación; de manera que el Gobierno los pagaba á la par. Era, pues, muy conveniente libertar por completo la renta de Aduanas y ver de reducir la suma que el Tesoro destinaba á la amortización de esta clase de documentos privilegiados.

En vista de estas razones y de la autorización legal que dejo citada, se anunció, en Diciembre de 1888, y con la debida anticipación, un remate libre de Vales de Extranjeros, quedando el Gobierno en la facultad de aceptar, ó no las propuestas que se presentaran. Todos los negociantes de papeles anunciaron entonces que el remate propuesto no daría resultado alguno, porque no era de suponerse que los tenedores de Vales los ofrecieran á precios aceptables para el Gobierno. Contra lo previsto, se hicieron dos propuestas por el Banco de Bogotá, que fueron las más bajas: la una, por \$ 324,536-15, al 75 por 100; y la otra, por \$ 265,261-05, al 80 por 100. Ambas fueron aceptadas. Con \$ 455,610, se amortizaron, pues, \$ 589,797-20, quedando para el Fisco una utilidad neta de \$ 134,185, prescindiendo de intereses futuros, y casi libre desde entonces la renta de Aduanas, pues la existencia de tales documentos se redujo á \$ 138,140, que no tardaron en amortizarse.

Dando cuenta de aquella operación, se expresó así el periódico semi-oficial *La Nación* en el número 336, correspondiente

al 8 de Enero de 1889; y me voy á permitir hacer leer este artículo porque, aunque contiene inmerecidos elogios para mí, es muy posible que su autor figure hoy entre los que me ultrajan y calumnian. En todo caso siempre se saca una lección moral de la comparación del lenguaje que se gasta para los que están en el poder, con el que se usa con los caídos:

“UNA MAGNÍFICA OPERACIÓN

El 26 del pasado tuvo lugar la licitación convocada por Su Señoría el Ministro del Tesoro para amortizar una cantidad de Vales de Extranjeros.

Contra todo lo que se había pronosticado, y aun por algunos miembros del último Congreso, que consideraba inútil la correspondiente partida del Presupuesto, las propuestas han sorprendido por lo bajo de los tipos fijados, pues estando estos documentos en el mercado al 95 por 100, el Banco de Bogotá ofreció \$ 600,000, parte al 75 por 100 y parte al 80 por 100. Esta operación producirá al Tesoro un beneficio de \$ 200,000, computando los intereses hasta la total amortización de dicha suma con el 6 por 100 del producto de las Aduanas.

No podemos explicarnos la operación que haya hecho el mencionado Banco, pero si felicitamos á Su Señoría el Ministro del Tesoro por el resultado de esta combinación, que probablemente ha venido preparando de algún tiempo atrás. Si el señor D. Carlos Martínez Silva continúa dedicando á la organización del Tesoro su claro talento, creemos que podrá presentar una lucida Memoria. Con paz y buen manejo, la Deuda interior puede amortizarse casi totalmente en dos años, devolviendo á la industria los capitales que representa, y quedará preparado el terreno para arreglar de una manera equitativa la Deuda Exterior. Entonces tendremos de sobra capitales extranjeros para el fomento de la industria en Colombia, que sea dicho de paso, está algo atrás de las otras Repúblicas sud-americanas.

Conocíamos al señor doctor Carlos Martínez Silva como hombre de letras; ahora se nos ha presentado como hábil financista y hombre de sabias combinaciones económicas.”

Tales son, honorables Representantes, las operaciones verificadas por mí, como Ministro del Tesoro, que han dado origen á las agrias y enconadas censuras que todos conocéis, y que darían á entender que en esta tierra hemos vivido siempre bajo un régimen de legalidad absoluta, y en especial desde que se inició la presente Administración.

Ninguna de aquellas operaciones tuvo en mira granjería personal de especie alguna; todas se ejecutaron limpiamente;

todas buscaron el provecho del Tesoro; y todas lo realizaron de un modo directo é indirecto, según lo he demostrado.

En todo caso, mi pecado consistió en exceso de celo en favor de los intereses públicos; y esta falta es muy grave, porque en puestos como el que yo desempeñé, en época de reorganización, lo prudente y seguro es no apartarse de la rutina, no iniciar ni promover nada, no afrontar responsabilidades. Los que así proceden, no corren riesgo de caer en errores ni de ser censurados. Devengan tranquilamente sus sueldos, y se retiran, cuando llega la hora, con reputación de hábiles y de prudentes.

Y es llegado aquí el momento de acusarme públicamente ante esta Cámara del más feo y vergonzoso pecado: el de haber sentido á veces algo como pesar ó remordimiento de no haber tomado en tiempo, como las próvidas hormigas, mis precauciones, durante la época de abundancia, para el tiempo del invierno. Otros, quizá, no habrían resistido á las tentaciones, habrían sabido ser cautos y silenciosos para no despertar iras y tempestades; y hoy llevarían muy holgada vida, respetados y considerados.

Dejo á la consideración de los que me oyen apreciar el efecto moral que produzca en los jóvenes que se levantan, la contemplación de estos ejemplos, viendo á un hombre honrado que ha sido leal servidor de su causa y de la Patria, deprimido y escarnecido, á la vez que otros andan por ahí ostentando sus riquezas y quizá también su desvergüenza.

No emprenderé la ingrata tarea de hacer recuento ante la Cámara de los agravios que me han sido inferidos por cierta prensa oficiosa, so pretexto de las operaciones verificadas por el Banco Nacional, mientras fui Ministro del Tesoro; pero no prescindiré de citar el siguiente párrafo del artículo publicado en el número 2,248 de *El Telegrama*, cuyo autor se descubre á tiro de ballesta:

“Creemos que el actual Ministro de Hacienda es modesto y paciente; pero también estamos convencidos de que se le ofendería profundamente si se le comparara con su feroz é implacable censor, quien, como Ministro del Tesoro, dio muestras de la más completa incapacidad, no exhibiendo otro recurso que las culpables emisiones clandestinas, y cuya administración fue, por consiguiente, una eterna vergüenza para nuestra causa y una mancha en nuestra Historia.”

Veamos ahora cómo sabe manejar, la misma pluma, el lenguaje de la adulación:

“El hombre que rige hoy los destinos del país, que no es

meos puro, ni menos sabio, ni menos moderado que el gran Washington.....”

Francamente, no sé donde haya aquí más vileza, si en el ataque ó en el elogio.

Si Russi ó un jefe cualquiera de cuadrilla de salteadores hubiera estado en Colombia al frente del Ministerio del Tesoro, no habría merecido los calificativos con que me favoreció el cristiano escritor de *El Telegrama*. Y quien aquellos conceptos estampó, no cayó en la cuenta de que no era tanto á mí á quien hería sino á los Presidentes de la República que me honraron con su confianza, y aprobaron mi conducta, á la Nación entera y al partido que me ha visto figurar en sus primeras filas.

Creencia general ha sido la de que los más de aquellos artículos publicados en *El Telegrama* salieron de la pluma del señor Vicepresidente de la República; y de ahí el empeño en enaltecer la energía y entereza con que aquel Magistrado procedió á descubrir las emisiones ilegales del Banco Nacional.

Yo no creo que el señor Vicepresidente hubiera descendido del solio para provocar apasionados debates periodísticos; pero sí tengo pruebas de evidencia intrínseca y extrínseca de que los artículos á que me refiero fueron aplaudidos (por él y escritos por alguien que le estaba muy cercano, y que cuidadosamente recogía, á manera de fonógrafo, conversaciones y conceptos para estamparlos luégo en el periódico oficioso.

¿ Tuvo ello en mira, realmente, descorrer el velo que cubría los manejos y operaciones del Banco Nacional y promover una reforma del Establecimiento ?

Si esto fue así ¿ por qué se opuso el Gobierno en 1892 á que se expidiera la ley que permitía la inspección del Banco por el Congreso ?

¿ Por qué aquel celo por la verdad no se mostró sino cuando *El Correo Nacional* publicó cierto artículo que vino á herir, sin pensarlo, algunas susceptibilidades oficiales ?

¿ Por qué se había guardado hasta entonces estudiado silencio, impidiendo la publicación de los Balances del Banco Nacional ?

¿ Por qué, sabiéndose como se sabía en el Gobierno, que en el Banco se habían ejecutado muchas irregularidades, se quiso echar exclusivamente sobre mí, como carnero emisario, todo el peso de los pecados de la tribu ?

¿ Por qué, tan pronto como en el curso del debate suscitado vino á descubrirse que había otras responsabilidades, los escritores de *El Telegrama* suspendieron sus fuegos y callaron como muertos ?

¿ Por qué los vindicadores de la moral y de la honra nacional no tuvieron una sola palabra de censura ni una velada alusión á algún otro Ministro ó Gerente del Banco Nacional ?

¿ Por qué, aun después de las solemnes promesas hechas al público, los documentos oficiales que se comunicaron al Congreso, en relación con el Banco, fueron preparados de manera que no apareciera todavía otra responsabilidad que la mía, dejando en la sombra muchos hechos importantes que fueron descubriéndose después en el curso de las discusiones ?

¿ Por qué fue tan mal recibida en el Gobierno la proposición que hice yo en esta Cámara, el mismo día de su instalación, para pedir que se abriera investigación sobre los asuntos del Banco ?

¿ Por qué, finalmente, el empeño en impedirme hablar ante esta Corporación ?

¿ Señales no son todas éstas de que no se descaba buscar la verdad y la justicia, con espíritu sereno é imparcial, sino producir un efecto y sacrificar una víctima en aras de la pasión ? ¿ Cómo se conoce que no estamos en tiempos de la política grande, que engrandece, según la gráfica expresión del doctor Núñez !

Si en realidad se hubiera perseguido una obra de rectitud y de justicia ¿ lo correcto, lo natural no habría sido que el Gobierno hubiera abierto, con la debida prudencia y reserva, una investigación en el Banco, para presentar al Congreso un trabajo completo, como el que se ha encomendado á la Comisión nombrada por la Cámara ? ¿ No se habría evitado con ello el inmenso escándalo que ha alimentado nuestra prensa durante muchos meses y que tan triste resonancia ha tenido fuera del país ? No se habría evitado así el lanzar muchos nombres á ser pasto de la maldicencia ? Y sobre todo, ¿ no se comprendió que la Administración actual tenía deberes de especial acatamiento para con la que la precedió, á la cual estaba ligada por vínculos hasta de paternidad natural ?

En Mensaje presidencial dirigido al Congreso de 1892, decía el señor Vicepresidente de la República, tratando de la solidaridad de los Gobiernos en materia de administración estas significativas palabras :

“ Tal modo de proceder quebrantaría la fe pública y sería contrario á la máxima política que el General Santander, llamado el ‘hombre de las leyes,’ proclamó en ocasión solemne, como digna de esculpirse en la puerta del palacio presidencial, á saber, ‘ que los Gobiernos, aun por su propio interés, están obli-

gados á sostener el decoro y dignidad de los que les han precedido en el mando; ' si no, el ajamiento de los unos, tendrá para los otros amargas consecuencias."

Y no traigo á colación estas palabras porque crea que la presente Administración estuviera en el deber de encubrir nada indebido á la que presidió el señor doctor Holguín, sino para hacer notar que si se hubiera procedido, en el asunto que nos ocupa, con la debida circunspección, se habría evitado la difusión de muchas malignas especies y acaso se hubieran ahorrado el país y el partido grandes desgracias de otro orden.....

Réstame llamar la atención de la Cámara hacia un hecho que reviste suma gravedad. En días pasados, en virtud de proposición aprobada unánimemente por esta Corporación, se ordenó pasar al Fiscal del Tribunal de Cundinamarca ciertos documentos, de los cuales aparece que el Jefe de la Oficina de Estadística ha venido de tiempo atrás devengando el sueldo correspondiente, sin presentarse nunca en la Oficina.

Ese empleado, honorables Representantes, es el Director de *El Telegrama*, el periódico escogido para insultarme á mí y á otras personas no gratas al Gobierno; y la irregularidad denunciada ha venido cumpliéndose, con conocimiento y consentimiento del mismo Gobierno, durante más de dos años.

De manera que aquel sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos, no ha sido otra cosa que la subvención pagada al complaciente periódico que, á trueque de tal favor, se prestaba á recibir en sus columnas todo género de desahogos personales, de los que tenían en sus manos retirarle la gracia y llamarle al cumplimiento del deber.

Clandestinismo, panamismo, ¿ qué nombre daremos á esto de disponer de los fondos públicos, en forma de destinos que no se desempeñan, para pagar los servicios de un periódico oficioso? ¿ Autorizará á tanto el celo por la moral y por el cumplimiento de las leyes? Dejo la consideración de este punto á los que me oyen.

Después de todo lo que dejo dicho, se comprenderá, honorables Representantes, que yo entrego mi vida pública y privada al apasionado examen de los que tienen, con los medios de escudriñarla, todas las facilidades para hacerme daño.

No le tengo, sin embargo, miedo á nada ni á nadie. Dentro de pocos días dejaré de cubrirme la inmunidad de Representante; y sé lo que se me espera.

Soy un hombre pobre, que no cuenta con otro modo de vi-

vir que el sueldo que se le paga por la redacción de *El Correo Nacional*, y por demás está decir que considero de hoy en adelante muy seriamente amenazada la existencia de este periódico. No me importa: acostumbrado estoy á todo género de trabajos y de privaciones. Se me cerrarán quizá todos los caminos; se me obligará á ir hasta la mendicidad. Una cosa sí no se logrará: ni humillarme ni infamarme.

.....
Olvidaba manifestar que nada más tengo que decir respecto de los hechos á que hacía referencia la proposición del honorable Representante Rufino Gutiérrez, á quien doy las gracias por la oportunidad que para hablar me ha proporcionado.

—————
*Está de acuerdo con los apuntes tomados por el
infrascrito Relator de la Cámara.*

RODOLFO ZÁRATE.